



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 157 - 2025 – MPJ/A

Jaén,

03 ABR 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Informe N°21- 2025 - MPJ/GPSC/ECS/YCR, emitido el 11 de marzo de 2025; Informe Técnico N° 003-2025-MPJ/GPSC, emitido el 11 de marzo de 2025 y Carta N° 020-2025-MPJ/GPSC, recibido el 14 de marzo de 2025 (Expediente Administrativo N° 11431-2025), y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.º 27680, 28607 y la Ley N.º 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del artículo 24° de la Constitución Política del Perú, establece que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27933, Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad, y modificatorias, crea al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como el máximo organismo encargado de orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de seguridad ciudadana y de aquellos fenómenos delictivos que se le vinculen; con autonomía funcional y técnica; cuyos miembros titulares de las entidades que conforman el CONASEC son responsables, conforme a sus atribuciones de Ley, de cumplir con los acuerdos y compromisos establecidos en las sesiones respectivas, dando cuenta de los mismos a la Secretaría Técnica del CONASEC de manera periódica. Además, son responsables de cumplir con las políticas en materia de seguridad ciudadana, dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC, y designar funcionarios encargados del cumplimiento de los acuerdos, compromisos sectoriales en materia de seguridad ciudadana y del enlace permanente con la Secretaría Técnica del CONASEC.

Por otra parte, el artículo 7 de la norma antes comentada, señala que el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por: El/la Presidente/a del Consejo de Ministros; El/la Ministro/a de Economía y Finanzas; El/la Ministro/a del Interior; El/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos; El/la Ministro/a de Educación; El/la Ministro/a de Salud; El/la Ministro/a de Trabajo y Promoción del Empleo; El/la Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo; El/la Ministro/a de Transportes y Comunicaciones; El/la Ministro/a de Vivienda, Construcción y Saneamiento; El/la Ministro/a de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; El/la Ministro/a de Cultura; El/la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social; El/la Presidente/a del Poder Judicial; El/la Fiscal de la Nación; El/la Defensor/a del Pueblo; El/la Presidente/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA); El/la Presidente/a del Sistema Penitenciario Nacional; El/la Comandante General de la Policía Nacional del Perú; El/la Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; El/la Alcalde/sa Metropolitano de Lima; El/la Presidente/a de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR); El/la Presidente/a de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE); el/la Presidente/a de la Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú (REMURPE) y el/la presidente/a del CONASEC puede invitar a otras autoridades del Estado y/o representantes del sector privado y/o representantes de la sociedad civil organizada, las universidades, centros de investigación, comités de autodefensa, entre otros, que considere conveniente.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el Decreto Legislativo N° 1316, modificó la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la cooperación de la Policía Nacional del Perú, con las municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, el cual en artículo 3-A, otorgó funciones al **Ministerio del Interior** en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene como competencia para dictar las normas y procedimientos relacionados con la Seguridad Ciudadana en el marco de la presente Ley, las siguientes: (...) g) *Administrar el Registro Nacional de Serenazgos, el Registro Nacional de Serenos y el Registro de Centros de Capacitación de Serenos.*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1266, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, estableciendo en su artículo 4, como ámbito de competencia que el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público. Así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley. Es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; señalando a su vez en su artículo 5 las funciones de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizando a su vez el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; debiendo prevenir, investigar y combatir la delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su Reglamento, el cual tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructuras de los diversos servicios de serenazgo a nivel nacional.

Que, el artículo 5° del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, señala que: “Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior”; por otra parte el artículo 12 de la normativa en mención señala que: **“La autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros.** La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal modificado por del Decreto Supremo N° 009-2024-IN, publicado el 22 agosto 2024, el cual señala en su artículo 14 que son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal, las de: c) *Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, o el que haga sus veces.*

Que, mediante **Informe N°21- 2025 - MPJ/GPSC/ECS/YCR, emitido el 11 de marzo de 2025**, el especialista en cámaras de seguridad de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, recomienda al Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de esta entidad, gestionar a través de su despacho la designación de la persona para poder dar cumplimiento al documento de referencia mencionado.

Que, mediante **Informe Técnico N° 003-2025-MPJ/GPSC, emitido el 11 de marzo de 2025**, el Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de esta entidad, se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, en el que, en su conclusión y recomendación, refiere lo siguiente:

(...)

3.1 *En atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°012-2019-IN Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su Reglamento, se concluye y recomienda a su despacho emitir el acto administrativo (resolución o memorando), mediante el cual se designe a un responsable del registro de serenos y serenazgos de la Municipalidad Provincial de Jaén.*



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

(...)

Que, mediante **Carta N° 025-2025-MPJ/GPSC**, recibido el **24 de marzo de 2025**, el Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de esta entidad, propone a la jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Jaén, al Subgerente de Serenazgo y Vigilancia de esta entidad, SOT PNP Segundo Regulo Diaz Duarez, identificado con DNI N° 43450271, como responsable que se encargará del Registro de Serenos y Serenazgos de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al funcionario **SEGUNDO REGULO DIAZ DUAREZ**, identificado con DNI N°43450271, como responsable del **REGISTRO DE SERENAZGO Y SERENOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, en la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

- Responsable: Segundo Regulo Diaz Duarez
- DNI N°: 43450271
- Cargo: Subgerente de Serenazgo y Vigilancia de la Municipalidad Provincial de Jaén

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO, de la presente resolución a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE